

## Premio SEQC al mejor artículo original publicado en la revista Química Clínica

Con los objetivos de promover y estimular la investigación en el área de las ciencias de la salud en relación con la bioquímica clínica, atraer artículos de calidad y consolidar el prestigio de los autores de originales publicados en la Revista de la Sociedad, la Junta Directiva convoca el premio SEQC al mejor artículo original publicado en QUÍMICA CLÍNICA durante el año 1994, de acuerdo con las siguientes,

### Bases

1. Al premio SEQC-1994 concurrirán todos los trabajos originales publicados en el volumen 13 (1994) de la Revista Química Clínica. Se excluyen explícitamente: editoriales, revisiones, documentos, traducciones, cartas al director o cualquier otro material que no sea estrictamente original científico.

2. El premio SEQC-1994 estará dotado con quinientas mil pesetas y un diploma acreditativo.

3. El premio será otorgado de acuerdo con el fallo emitido por un Jurado compuesto por un Presidente y cuatro vocales, nombrados por la Junta Directiva. El Secretario de la Sociedad actuará de Secretario del Jurado sin voto. Previamente a las deliberaciones, los miembros con voto del Tribunal deberán manifestar la ausencia de conflicto de intereses.

4. Los miembros del Jurado puntuarán cada trabajo candidato de 0 a 5, y remitirán esta puntuación al Presidente del Jurado y al Secretario

quien la pondrá en conocimiento de la Junta Directiva. El premio SEQC-1994 será concedido al trabajo con puntuación más alta. En caso de empate se realizará una segunda votación en la que participarán sólo los trabajos empatados a puntos. Si persiste el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente del Jurado.

5. El fallo del Jurado es inapelable.

6. El Secretario comunicará al primer autor del trabajo premiado el fallo del Jurado. En el Congreso Nacional del año siguiente, se hará entrega del premio a los autores.

7. En caso de renuncia del autor premiado o de que el Jurado decida declarar el premio desierto, la Junta Directiva decidirá el destino de la dotación asignada.

8. Cualquier incidencia no contemplada en estas bases o interpretación que de ellas se derive será resuelta por la Junta Directiva.

17 de marzo, 1994.